

	POLITICA DE DERECHOS HUMANOS		CODIGO: DHO-POL01	
	FECHA DE EMISIÓN	12/01/2023	No DE REVISION	0
	FECHA DE REVISIÓN	12/01/2023	REFERENCIA ISO 14000	5.2

En GRUPO MUNSA nuestra política de Derechos Humanos se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Organización de las Naciones Unidas y la Declaración Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo adoptada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT); así como los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, adoptados por la Organización de Naciones Unidas. Comenzando con el sistema de valores plasmados en nuestro código de ética y un enfoque basado en principios para hacer negocios.

Esto significa operar, observando se cumplan las responsabilidades fundamentales en materia de derechos humanos, trabajo.

Al incorporar los Diez Principios del Pacto Mundial de la ONU en sus políticas, GRUPO MUNSA, cumple con sus responsabilidades básicas para con las personas y el medio ambiente, dentro de la misma y su cadena de valor.

Principio 1.- GRUPO MUNSA apoya y respeta la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia. Prestando especial atención a los derechos de los grupos vulnerables, como mujeres, niños, personas con discapacidad, pueblos indígenas, trabajadores migrantes, personas mayores, etc.

Principio 2.- GRUPO MUNSA asegura que sus centros de trabajo y cadenas de suministro no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos. Promoviendo el respeto a los derechos humanos, tanto en los lugares de trabajo, como en su esfera de influencia más amplia

Principio 3.- GRUPO MUNSA apoya la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, Respetando el derecho de todos los trabajadores a formar y afiliarse a un sindicato de su elección sin temor a la intimidación o represalia, de conformidad con la legislación nacional.

Principio 4.- GRUPO MUNSA apoya la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción. Entendido como aquel que se obtiene de una persona mediante amenazas o castigos y para el cual dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente a realizarlo. Debe ser ofrecido libremente y los empleados tienen la libertad de terminar la relación de trabajo cuando así lo decidan.

Principio 5.- GRUPO MUNSA apoya en todo momento la erradicación del trabajo infantil. Aun cuando la legislación laboral considera que no todos los menores de 18 años deben ser retirados del trabajo, se observarán las reglas básicas bajo las normas nacionales e internacionales distinguiendo lo que constituye un trabajo aceptable o inaceptable para los niños de diferentes edades y etapas de su desarrollo.

	POLITICA DE DERECHOS HUMANOS		CODIGO: DHO-POL01	
	FECHA DE EMISIÓN	12/01/2023	No DE REVISION	0
	FECHA DE REVISIÓN	12/01/2023	REFERENCIA ISO 14000	5.2

Principio 6.- En GRUPO MUNSA las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación son inaceptables.

La discriminación en el empleo y la ocupación significa tratar a las personas de manera diferente o menos favorable debido a características que comúnmente incluyen: raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, edad, discapacidad, enfermedades como el VIH / SIDA, afiliación sindical y orientación sexual, que no están relacionadas con su mérito o los requisitos inherentes del trabajo. Según la legislación nacional, estas características.

Tomando todas las medidas para evitar y combatir cualquier forma de acoso o violencia, física o psicológica en el entorno laboral.